

Defectos congénitos

La 63.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre defectos congénitos;¹

Preocupada por el elevado número de defunciones prenatales y neonatales que se registran en todo el mundo y por la importante contribución de la mortalidad neonatal a la mortalidad de los niños menores de cinco años;

Reconociendo la importancia de los defectos congénitos como causa de mortalidad prenatal y neonatal;

Teniendo presente que existen intervenciones eficaces para prevenir los defectos congénitos, incluida la prestación de servicios genéticos comunitarios apropiados, que se pueden integrar en los servicios de salud materno-infantil y reproductiva, así como intervenciones que reducen la exposición a los factores de riesgo de defectos congénitos;

Preocupada por la insuficiente cobertura de las intervenciones de salud materna, del recién nacido y del niño y por los obstáculos que aún limitan el acceso a los servicios sanitarios en los países más afectados por la mortalidad materna, neonatal y del niño;

Consciente de que para lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio 4 (reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años) será necesario acelerar el ritmo de reducción de la mortalidad neonatal, con inclusión de la prevención y el tratamiento de los defectos congénitos;

Reconociendo que la inexistencia o las deficiencias de los sistemas de registro civil de los países en desarrollo y los registros inexactos de las causas de muerte constituyen importantes obstáculos a la hora de estimar la magnitud de los problemas de salud pública atribuibles a los defectos congénitos;

Recordando la resolución WHA58.31, en la que la Asamblea de la Salud abogó por la cobertura universal en las intervenciones de salud materna, del recién nacido y del niño e instó a los Estados Miembros a que consignaran recursos y aceleraran la aplicación de medidas nacionales para establecer un proceso ininterrumpido de atención de salud reproductiva, materna, del recién nacido y del niño, así como

¹ Documento A63/10.

la resolución WHA57.13, en la que se reconoció que la genómica encierra grandes posibilidades para la salud pública;

Reconociendo que la prevalencia de los defectos congénitos varía entre las comunidades y que la falta de datos epidemiológicos adecuados puede obstaculizar el suministro de un tratamiento eficaz y equitativo;

Reconociendo que los trastornos congénitos obedecen a causas y determinantes diversos, entre ellos factores prevenibles tales como los de carácter infeccioso o nutricional, las enfermedades prevenibles mediante vacunación, consumo de alcohol, medicamentos, tabaco o drogas, o la exposición a sustancias químicas, sobre todo a plaguicidas;

Profundamente preocupada por que los defectos congénitos aún no se reconozcan como problema prioritario de salud pública;

Preocupada por la limitación de los recursos que se destinan a la prevención y el tratamiento de los defectos congénitos antes y después del nacimiento, en particular en los países de ingresos medios y bajos;

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que fomenten la sensibilización de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los funcionarios gubernamentales, los profesionales de la salud, la sociedad civil y el público, acerca de la importancia de los defectos congénitos como causa de morbilidad y mortalidad infantil;
- 2) a que establezcan prioridades, consignent recursos y formulen planes y actividades para integrar intervenciones eficaces de prevención de los defectos congénitos y atención a los niños con defectos congénitos en los servicios existentes de salud maternoinfantil y reproductiva y de bienestar social, con inclusión de orientaciones integrales, información y sensibilización, para atender a todas las personas, y a que apliquen intervenciones eficaces para prevenir el consumo de tabaco y alcohol durante el embarazo;
- 3) a que promuevan la aplicación de normas internacionalmente reconocidas que regulen el uso de sustancias químicas en el aire, el agua y el suelo;
- 4) a que amplíen la cobertura de medidas preventivas eficaces, tales como la vacunación contra la rubéola, la administración de suplementos de ácido fólico o los programas para hacer frente al consumo de tabaco y alcohol entre las embarazadas y las mujeres que están intentando concebir, y de programas de educación sanitaria destinados a la población en general y a los grupos de alto riesgo que abarquen las cuestiones éticas, jurídicas y sociales asociadas con los defectos congénitos, y a que promuevan el establecimiento de organizaciones de padres y pacientes, así como de servicios genéticos comunitarios apropiados;
- 5) a que creen sistemas de registro civil y de vigilancia de los defectos congénitos, y refuercen los existentes, en el marco de los sistemas nacionales de información sanitaria con miras a disponer de información exacta para tomar decisiones sobre la prevención y el control de dichos defectos y seguir prestando atención y apoyo a las personas afectadas por los defectos congénitos;

- 6) a que desarrollen conocimientos especializados y creen capacidad en materia de prevención y tratamiento de los defectos congénitos y atención a los niños con defectos congénitos;
 - 7) a que intensifiquen las investigaciones y los estudios sobre etiología, diagnóstico y prevención de los principales defectos congénitos y promuevan la cooperación internacional para combatir estas afecciones;
 - 8) a que fomenten la sensibilización de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los funcionarios gubernamentales, los profesionales de la salud, la sociedad civil y el público, acerca de la importancia de los programas de detección para recién nacidos y su función en la identificación de lactantes con defectos congénitos;
 - 9) a que adopten todas las medidas necesarias para velar por que los niños con discapacidades disfruten plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, en pie de igualdad con los demás niños, y a que otorguen prioridad al bienestar de los niños y faciliten los esfuerzos que despliegan las familias en el cuidado y la crianza de los niños, y les presten apoyo;
 - 10) a que fomenten la sensibilización de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los funcionarios gubernamentales, los profesionales de la salud, la sociedad civil y el público, acerca de la importancia de los programas de detección para recién nacidos y su función en la identificación de lactantes con defectos congénitos;
 - 11) a que presten apoyo a las familias con niños con defectos congénitos y discapacidades asociadas, y velen por que los niños con discapacidades reciban la rehabilitación y el apoyo apropiados;
2. PIDE a la Directora General:
- 1) que promueva la recopilación de datos sobre la carga mundial de mortalidad y morbilidad debida a los defectos congénitos y estudie la posibilidad de ampliar los grupos de anomalías congénitas incluidos en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (décima edición), cuando ésta se revise;
 - 2) que siga colaborando con la Organización Internacional de Vigilancia e Investigación de los Defectos de Nacimiento para mejorar la recopilación de datos sobre la carga mundial de mortalidad y morbilidad debida a los defectos congénitos;
 - 3) que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de planes nacionales para aplicar intervenciones eficaces encaminadas a la prevención y el tratamiento de los defectos congénitos en el marco de sus planes nacionales de salud materna, del recién nacido y del niño, en el fortalecimiento de los sistemas de salud y la atención primaria, en particular incrementando la cobertura de vacunación de enfermedades tales como el sarampión y la rubéola, la detención del consumo de tabaco y alcohol entre las embarazadas y las mujeres que estén intentando concebir, y las estrategias de enriquecimiento de los alimentos para prevenir defectos congénitos, y en la promoción de un acceso equitativo a esos servicios;
 - 4) que apoye a los Estados Miembros en la elaboración de directrices éticas y jurídicas en relación con los defectos congénitos;

- 5) que apoye a los Estados Miembros en la prestación de servicios genéticos comunitarios apropiados como parte del sistema de atención primaria de salud;
- 6) que promueva la cooperación técnica entre los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes con miras a la prevención de los defectos congénitos;
- 7) que apoye y facilite las actividades de investigación sobre prevención y tratamiento de los defectos congénitos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas que padecen esos trastornos;
- 8) que en 2014 informe a la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Octava sesión plenaria, 21 de mayo de 2010
A63/VR/8

= = =